

de mil ochocientos tres: Stando juntos en virtud  
de citacion antecedente por H. D. Juan Vitor Piquel  
Novo Maestre unico Constitucional, D. Ant. Car-  
ta Aguirre, D. Diego Guillen, D. Diego Serrano  
Perez, D. Josef Olivera, D. Josef & Guillaes Garcia  
Rigobren, tambien Constitucionales, e tanto, vis, y  
aviso lo sig.

En este Ayuntamiento se vio la orden que con fecha  
de diez y seis del Anterior mes dirige a esta Corporacion  
el Sr. Intend. de esta Prov. q. trata de re-  
nunciar justo se reintegre a los vi. de esta Villa  
el valor del arrend. que anticiparon en el año pro-  
ximo pasado y. la subvencion del Sr. Abve-  
nando en tenencia q. el producto de los contribuc.  
ordin. se destine para el e indispensable  
a el pago del precio de los articulos verificandose  
con proporcion a las cantidades que cada uno ha-  
vian facilitado de donde se lo q. de la satis-  
facion por la inmutada contribuc. de donde se  
no justificare por ley Intend. ni la entrega  
como el precio de los arrend. con los correspond. asun-  
tos y a la direccion de Gov. del Sr. que con aten-  
cion a que luego q. fue esta orden recibida se dirija  
no conmutar como se hizo con fecha del dia del q.  
rige con el fin de q. por la Intendencia se  
desahucie que contribuc. citandose cada sobre  
las que devian verse por pagar no habiendo  
habido tiempo para su contestacion luego que  
se verificase se volvieran a traer con la reb-  
lucion que se diere a fin de deliverar lo q. el  
Ayuntamiento conceptuó al mag. pronto un